Las leyes, ordenes y anuncios

oficiales pasarán al editor del Bo-

nador civil de la provincia.

En las inserciones de pago sol abonarán veinticinco céntimos de

BOLIMIN



OFICIAL

BULEPIN OF TALDE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los dias excepto"los festivos

Oviedo..... 7650 pts. trimestra Provincia... 8650 s s Extranjero.. 10600 s

PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago es adelautado.

peseta por cada linea.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII
y la Reina doña Victoria Eugenia
(1. D. g.), y Sus Altezas Reales el
Príncipe de Asturias é Infante don
Jaime, continúan sia novedad en
su importante salud.

Del mismo beneficio distrutan todes las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9.)

Ministerio de la Gobernación

Reglamento provisional de Sanidad Exterior

(Conclusión)

Comprobación

I. Antes de poner en marcha el aparato, asegurarse de que los tubos que han de conducir el gas están dispuestos y colocados en las mejores condiciones para que llegue fácilmente á todos los sitios que se desea desinfectar.

II. Conocida la cubicación de cada departamento, se fijará la cantidad de SO₂ líquido que se necesite, valiéndose de la tabla que se tendrá hecha con antelación para todos los casos.

Para desinfectar un espacio de 100 metros cúbicos, se necesitan cinco kilos de SO₂ líquido, para que la atmósfera resulte al 2 y 1/2 por 100; pero siendo más eficaz el 3 por 100, y teniendo en cuenta las inevitables pérdidas de gas, se partirá del principio, para hacer la tabla, que se necesitan seis kilos 850 gramos para desinfectar dicho espacio de 100 metros cúbicos al 3 por 100.

Para desinfectar dicho espacio, quemando azufre al 3 por 100, se necesitan 2 kilos 500 gramos.

Aunque se dice que el gas electrizado adquiere un tercio más de potencia, y que basta con 4 y medio kilos, para completa seguridad de la operación, debe hacerse como queda indicado.

Con estos datos es fácil hacer la tabla para las desinfecciones microbicidas al 9 por 100.

III. Durante la operación conviene no descuidar la marcha del aparato, para saber si el gas circula con regularidad.

IV. Asegurarse del tanto por ciento de SO₂ líquido en uno ó varios departamentos, prefiriendo para la comprobación el más grande, tomando gas lo más lejos posible del sitio por donde entra ó haya penetrado.

V. Para proceder á la comprobación, llénese de agua un frasco de capacidad de unos 3 litros, cuya boca se

pone, por medio de un tubo bastante largo, de 5 milímetros de diámetro, en comunicación, antes de principiar la operación, con el fondo del local del cual se desea extraer, en el momento oportuno, atmósfera sulfurada. La parte inferior del frasco ha de tener una llave de paso que permita evacuar el agua, y, por lo tanto, el vacío que tiende á producir provoca la entrada del aire sulfurado de la habitación en el tubo.

Esta operación se practica en la forma siguiente: abriendo la llave situada en la parte inferior de la bollella, se deja salir agua en cantidad igual ó poco mayor de la que cabría en el tubo de goma, cuya capacidad se tendrá previamente medida, y el aire no sulfurado que está en el tubo entra en la botella. Se llena ésta nuevamente de agua, y, colocándola en posición natural, se abre bien la llave y cuando ha salido todo el líquido se cierra y la botella queda llena de aire del local sulfurado.

La dosificación ó tanto por ciento se determinará por medio de la solución valorada de iodo ó la de permanganato potásico.

VI. Concluída la inyección del gas y comprobado su tanto por ciento, se cuidarà de que todas las aberturas y orificios de los locales sulfurados sigan bien ocluídos durante unas tres ó cuatro horas, para dar tiempo á que el gas penetre por todos los sitios ejerciendo su acción tóxica.

Transcurrido el tiempo indicado, se procederá á abrirlo todo para la mejor ventilación. Si se quiere activar la ventilación, se puede absorber la atmósfera sulfurada por medio del aparato antes de abrir los locales; pero generalmente no es necesario y basta con la ventilación natural.

Tabla para la sulfuración al 3 por 100 con el Sulfozonador Marot.

1 m	0.0685	700 m.	47.950
10 m	0.685	800 m.	54.800
20 m	1.370	900 m.	61.650
30 m	2.055	1.000 m.	68.500
40 m	2.740	1,250 m.	85.625
50 m	3.425	1.500 m.	102.750
60 m	4.110	1.750 m.	119.875
70 m	4.795	2.000 m.	137.000
80 m	5.480	2.250 m.	154.125
90 m	6.165	2.500 m.	171.250
100 m	6.850	2.750 m.	188.375
200 m	13.700	3.000 m.	205.500
300 m	20.550	3.250 m.	222.625
400 m	27.400	3.500 m.	239.750
500 m	34.250	3.750 m.	256.875
600 m	41.100	4.000 m.	274.000
.0			29.

Al 3 por 100

Aparato Clayton: para sulfurar un metro cúbico se necesita quemar 25 gramos de azufre; para sulfurar 100 han de quemarse 2 kilos 500 gramos. Al 9 por 100

Multiplicar las cantidades anteriores por 3.

APÉNDICE III

Patentes, certificaciones consulares é interrogatorios.

T

PATENTES (1)

Prescripciones reglamentarias que especialmente deben conocer los Capitanes de barco.

Al dorso de las patentes se insertarán los artículos de este Reglamento, 97, 98, 102, 108, 112, 219, 220, 221, 222, 225, 226, 229, 230, 231, 233, 236, 237, 243, 244 y 245.

П

Certificados consulares (2)

Este documento será análogo al modelo de patentes; pero sustituyendo el nombre del Director de Sanidad por el de Cónsul ó Vicecónsul, é insertando al dorso las mismas indicaciones que en aquéllas.

TIT

Interrogatorio (3)

El interrogatorio á que deberán responder para reconocimiento del barco el Capitán ó Médico del mismo, comprenderá, por lo menos, las preguntas siguientes:

1.ª ¿Cuál es el nombre, bandera y tonelaje del barco?

2.ª ¿De dónde viene el barco?

3.ª ¿Trae patente de Sanidad?

4.ª ¿Quién la presenta? Nombre, grado, condición y punto de naturaleza de la persona.

5.ª ¿Cuál es el destino del barco?

6.ª ¿Qué carga lleva?

7.ª ¿Qué día y á qué hora ha zarpado del puerto de origen?

8.ª ¿Cuál era el estado de salud de éste?

9.ª ¿Había en él barcos sufriendo trato sanitario? Caso afirmativo, ¿por qué causas?

10.ª ¿Cuántas personas trae á bordo?

11.* ¿Son las mismas con que salió?

12.ª ¿Ha tenido enfermos en la travesía?

13.ª ¿Los tiene actualmente? ¿De qué enfermedad?

14.ª ¿Ha tenido defunciones á bordo? 15.ª Qué escalas ha hecho y en

qué fechas?

16.ª ¿Ha dejado algún enfermo en

las escalas?

17.a dHa tenido comunicaciones durante la travesía?

18.ª ¿Ha recogido objetos en el mar?

19.ª ¿Ha tenido ó tiene ratas pestíferas á bordo?

20.ª ¿Existe ó ha existido una insólita mortalidad de estos roedores á bordo?

Este interrogatorio podrá ampliara se prudencialmente, y en caso de suscitar sospechas las respuestas, se procederá á lo dispuesto en el Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

I. Las Juntas provinciales de Sanidad, de las provincias Marítimas y
las Municipales en los Ayuntamientos
del litoral, inspeccionarán los Servicios de Sanidad marítima, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación de
las faltas que en él observen, según
dispone el Real decreto de 12 de Enero del presonte año.

II. Queda derogado el Reglamento de Sanidad Exterior de 27 de Octubre de 1899 y cuantos preceptos administrativos se opongan á lo prevenido en el presente Reglamento.

Madrid 14 de Enero de 1909.— Aprobado por S. M.—J. de la Cierva.

Véanse los cuadros en el Anexo 2.º

Junta municipal del Censo electoral DE CORVERA

D. José Muñiz y Solis, Presidente de la Junta municipal del Cense Electoral de Corvera.

Hago saber: Que esta Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy acordó los nombramientos siguientes:

Para Presidente de la mesa electoral del distrito número 1, Sección única, titulada de la Consistorial, á don Nicolás Muñiz y Solis, y para suplente á D. Manuel Rodriguez y Muñiz.

Igualmente acordó nombrar Presidente de la mesa del districto electoral número 2, Sección única, titulada de Molleda, á D. Manuel Alvarez Campa, y suplente á D. Juan Rodriguez y Rodriguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Noviembre último, concordante con el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Corvera 6 de Marzo de 1909.—El Presidente, José Muñiz.—El Secretario, Ramón García.

R. al núm. 813

prolice en ex

Marketta	TOTAL —	
	12 to varios	170 95 3750 3750 69 250 69 213 213 213 213 38
ed any bery	11 REINTEGROS	
provincia	RECURSOS PARA EL DÉPICIT	17438 69605 4860 121801 121801 121801 121801 121801 12200 12200 12200 123000 12300 123000 123000 123000 123000 12300 12300 12300 12300 123
e la	9 RESULTAS	11802 61 29681 18 30987 44 30987 44 11802 88 8819 71 4969 98 8819 71 4969 98 8829 28 8829 14 1281 28 8829 28 8829 28 8829 28 8829 28 8829 28 8829 28 8829 14 14565 94 14565 94 14565 94 11140 60 486 16 11140 60 486 16 11140 60 486 16
Ayuntamientos d	8 минетастом	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
â los Ayun	7 EXTRAORDI- NARIOS	21 25 21 25 23 86 25 364 74 261 261 261 261 26
correspondientes	6 CORRECCIÓN PÚBLICA	296 72 4104 88 88 88 1259 38 510 50
	. Б інутичесном генціса	
lo trimestre	4 BENZFICENCIA	obsequibilities used, protecting about of the control of the contr
del segundo	3 III PUBSTOS	250 250 250 250 250 250 250 250
de las cuentas del	MONTES.	1950 431 431 761 761 761 761 761 761 761 76
sos de las	FROPIOS.	114 66 25 66 25 217 45 79 17 163 42 169 42 1
de ingresos	op sih lab tan aobasir asi angg	
ESÚMEN	indibulati Allugaita India estance India estance	
An REST OF ME	BLOS	
college action on the college action of the	P O E B	ad an education of the state of
all age of the state	La presidente Addi gold al	A de ensan Salime (Valle alto (Valle bajó
	ansharyt.	Allande. Allande. Aller. Avilés (Zon Bimenes. Boal. Cabranes. Boal. Candamo. Candamo. Candamo. Carreño. Con carreño. Con carreño. Con carreño. Navia. Navia. Navia. Noreña. Con carreño. Navia. Noreña. Con carreño. Navia. Noreña. Noreña. Con carreño. Con carreño. Navia. Noreña. Noreña. Con carreño. Noreña. Noreña. Con carreño. Noreña. Noreña. Noreña. Con carreño.

construction of the contract o

When the property of page A water than

a management to be about the

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

Vista la excusa presentada por don Bernardo Viejo para seguir desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Quirós, fundándose para ello en hallarse impedido físicamente como lo acredita la certificación facultativa que acompaña.

Visto el art. 43 de la ley Municipal y el Real decreto de 24 de Marzo de

Considerando que entre las causas señaladas por la Ley para excusarse del desempeño del cargo de Concejal, figura la de hallarse el elegido físicamente impedido, pudiendo alegarse tal causa en cualquier momento, y justificando debidamente D. Bernardo Viejo hallarse comprendido en el caso mencionado, es evidante procede estimar la excusa que formula.

La Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó estimar la excusa presentada por el Concejal del Ayuntamiento de Quirós D. Bernardo Viejo, y en su virtud relevarle del desempeño del expresado cargo; que se publique esta resolución en el Boletin ofi-CIAL de la provincia, y se notifique á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación ante el Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la ley Pro-

Dios guarde á V. S. muchos años. - Oviedo 6 de Marzo de 1909.-El Vicepresidente, Manuel Nieto.-P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría. Sr. Gobernador civil de la provincia. R. al núm. 252

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

D. Juan Romano Alvarez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Exemo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para la contratación del empréstito de cienmil pesetas con destino á la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas á esta villa, el día 31 del actual, á las once de su mañana, se verificará en el salón de estas Consistoriales un sorteo público para amortizar las obligaciones que correspondan en el presente año.

Consistoriales de Llanes á cinco de Marzo de mil novecientos nueve.-Juan Romano.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia por el presente para que los que quieran aspirar á ella presenten sus respectivas solicitudes dentro del término de ocho días hábiles, á contar desde el de la inserción en el Boletin oficial de esta provincia con la documentación que acredite reunir los aspirantes las circunstancias que para obtener dicho cargo exige el artículo 123 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, con advertencia que no será admitida

ninguna solicitud que no sea presen-

tada dentro del indicado plazo. Tapia, Marzo 8 de 1909.—El segundo Teniente Allcalde, Francisco

R. al núm. 826

Alcaldia de Lena

Mes de Marzo 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos.	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1908. Pts. Cts
284567891011213	Gastos Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Ob. nueva construcción. Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	1900 411 580 100 735 200 750 468
	Total	5644

En las Consistoriales de Lena á 8 de Marzo de 1909.-El Secretario-Contador, Braulio Díaz. - V.º B.º -El Alcalde, Venancio Perez.

R. al núm. 811

Mes de Marzo de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

1 Gastos Ayuntamiento 1856 15 2 Policía de seguridad 462 74 3 Policía urbana y rural. 251 66 4 Instrucción pública 677 08 5 Beneficencia 677 08 6 Obras públicas 950 7 Corrección pública 550 8 Montes 5798 67 10 Ob. nueva construcción. 1750 11 Imprevistos 150
6 Obras públicas
10 Ob. nueva construcción. 1750 11 Imprevistos 150
12 Resultas
12 Resultas

En Villaviciosa á 2 de Marzo de 1909.-El Secretario, Manuel Pedregal. -V.º B.º-El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 821

The same of the same

Ayuntamiento de Oviedo

Mes de Marzo de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1909.

Ca		OBLIGATORIOS		millisten sit
Capitulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts	. TOTAL. Pesetas Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento	3874 2870	1900 850	5674 3720
2 3	Policía de seguridad Policía urbana y rural	6478	14500	20978
4	Instrucción pública	15100	,	15100
5	Beneficencia	2172	O District	2172
6	Obras públicas	6195	4425	10620
- 7	Corrección pública	1750	25000000000000000000000000000000000000	1750
8	Montes	> 0.00	according to the latest	00000 71
9	Cargas de justicia	86083 51	chargola tour	86083 51
10	Obras de nueva construcción	8750	4500	8750
11	Imprevistos	*	1500	1500
12	Resultas	» »	,	
13	Devoluciones	* 170 ·	AL 110 .01 × 121	THE RECEIPTION OF THE
14	Varios	2009 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	*	sittle chreekil
	Total	133272 51	28075	156347 51

Oviedo 1.º de Marzo de 1909.—E! Contador, Ramón Alvarez Builla.—Visto bueno.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

Sesión del día 5 de Marzo de 1909

El Exemo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondes por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E.—Rafael Aguadé Ramirez, Secretario accidental.—Es copia.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

R. al núm. 816

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y á consecuencia de demanda de tercería de dominio que se tramita por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, promovida en este Juzgado por el Procurador D. Modesto Iglesias La Villa, en nombre de D. Modesto Costales Lobeto, vecino de La Habana, contra D. Jacinto Espina Balbin, que lo es del Peñueco, y D. Rafael Costales Espina, que lo es de San Martin, en la parroquia de Artedosa, y actualmente ausente en ignorado paradero, se notifica à este último la siguiente «Providencia: Juez Sr. Alvarez.-Infiesto veinticuatro de Febrero de mil novecientos nueve.-Por presentada esta demanda de tercería de dominio con los documentos que la acompañan y dos copias en simple.

Se admite cuanto ha lugar en derecho y sustánciese por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía. Al efecto, se confiere traslado, con emplazamiento de la misma, á los demandados D. Jacinto Espina Balbín, vecino del Penueco, y don Rafael Costalos Espina, de San Martin, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días; y toda vez el D. Rafael Costales se halla en la actualidad ausente en ignorado paradero, emplácesele por edictos, en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Se acuerda la suspensión de la subasta respecto de las fincas objeto de dicha demanda, y que está anunciada para las once de la mañana del día veintisiete del corriente, y dése conocimiento de esta resolución al Juez municipal de Piloña, á medio del oportuno mandamiento.

Lo mandó y firma su señoría de que doy fé.—Silvino Alvarez. – Ante mí, José Antonio Muñiz.»

Además se emplaza al D. Rafael Costales Espina para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cèdula en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en el expresado juicio, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto primero de Marzo de mil novecientos nueve.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 777.

Juzgado de Oviedo

Cédula

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en proveído de este día dictado en virtud de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite á medio de la oportuna cédula, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, como yo Actuario lo verifico, á Laureana Zoreza La Granda, para que el día veinte del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante esta Audiencia provincial con objeto de dar principio á las sesiones del juicio oral por Jurados y vista de la causa seguida contra Arturo Rodriguez Valdés, por robo; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Oviedo y Marzo siete de mil novecientos nueve.—El Actuario, Calletano Meana.

R. al núm. 825

Juzgado de la Habana

Licenciado Federido de Cardona y Gómez de Molina, Juez de primera instancia del Este, de esta capital.

Por este primer edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Generoso Menendez Iglesias, conocido por Jenaro, natural de España, sin que conste el pueblo, villa ó ciudad, aunque se supone que lo era de la provincia de Oviedo, soltero de 42 á 44 años de edad, del comercio y vecino que fué de esta capital, donde falleció el día 8 de Mayo de 1908, y se convoca á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle de Cuba, número uno, entre suelos, dentro del término de sesenta días.

Así lo he dispuesto por providencia de ayer en los autos del abintestato del citado D. Generoso Menéndez é Iglesias, conocido por Jenaro, que se ha prevenido de oficio.

Habana, Diciembre veintidos de mil novecientos ocho Federico de Cardona.—Ante mí, Luis P. Pimentel.

R. al núm. 817.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de San Martin, Lieres, Gijón, Musel

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 4 del corriente, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 de Marzo de 1909, á las once de la mañana, en el edificio del Crédito Industrial Gijonés.

La orden del día será: Examinar, discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1908; y nombrar dos individuos que formen la Comisión inspectora para el año de 1909.

Tienen derecho de asistencia à la Junta, los poseedores de diez acciones por lo menos, que las tengan depositadas con cinco días de anterioridad al de su celebración en cualquier establecimiento de crédito debidamente constituído, sirviendo de papeleta de entrada el resguardo del depósito.

La delegación del derecho de asistencia en otro accionista podrá verificarse por carta dirigida al Sr. Presidente.

Gijón 5 de Marzo de 1909.—El Secretario, Victor Felgueroso.

5-2

Fábrica de Sombreros de Gijón

Sociedad anónima

Por cuerdo del Consejo de Adminiciración de esta Sociedad se convoca á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el 20 de los corrientes, á las cinco de la tarde, en el local de Juntas del Crédito Industrial Gijonés.

El balance, inventarios y cuentas están á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, en las oficinas de la Fábrica, desde hoy hasta el día de la Junta.- El Presidente, Félix Costales.

3-3

Sociedad anónina AVILÉS INDUSTRIAL

Convocatoria

El Consejo de Administración acordo do convocar á Junta general ordinaria para el día 27 de Marzo corriente, á las dieciseis, en el domicilio social, oficinas de la Fábrica de Curtidos, carretera de Oviedo.

El balance y cuentas del ejercicio social finado en 31 de Diciembre de 1908 podrán ser examinados por los señores accionistas durante los ocho días anteriores al de la celebración de la Junta.

La Junta se constituirá con los señores accionistas que acrediten haber depositado en la Caja social, antes del 19 del corriente, diez ó más acciones ó el documento que las represente.

Avilés 5 de Marzo de 1909.—El Secretario, A. del Delbrouck.

SUBASTA

En ejecución de lo convenido en escritura, se vende en pública subasta, que se celebrará en esta Corte y Notaría del que suscribe, Fuencarral, 50, á las doce del día 22 del actual Marzo, las dos fincas siguientes, sitas en Navelgas, del concejo y distrito hipotecario de Tineo, Oviedo.

Primero. Un huerto llamado de Junto á Casa de Gómez, de dos áreas ochenta y cinco centiáreas: que linda por el Norte con camino de la Iglesia, Sur huerto de Modesto Sánchez, Este casa de Francisco Rodriguez Paredes y Ramón Fuertes y Oeste huertos de Francisco Sela y Francisco Rón; tasado en 994 pesetas.

Segundo. Una tierra ó huerta titulada de las Heras, sita en el de su
nombre: de diez áreas doce centiáreas;
que linda por el Oeste y Sur con camino, Este otro camino y Norte con
huerta de D Ramón Julián Fernández Capalleja; tasada en 2.086 pesetas.

Esta última finca se halla hipotecada por 1.500 pesetas á favor de D. Nicolás Fernández Alvarez, restando solo pagar 375 pesetas, y cuyo pago ha de hacerse en tres plazos de á 125 pesetas cada uno, en los días 3 de Noviembre de 1909, 10 y 11.

Se previene que las dos fincas se subastan en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra la tasación; que la hipoteca quedará á cargo del rematante; que habrá de consignar previamente en la Notaría el 10 por 100 de la tasación, sin lo que no podrá tomarse parte en la subasta, y que la escritura de venta con entrega del precio habrá de otorgarse dentro de los cinco días siguientes á la subasta, bajo pena de pérdida del depósito que ol rematante hubiere hecho para la subasta.

Madrid 3 de Marzo de 1909.—El Notario, Arsenio Rueda Remirez.

NOTA.—El pliego de condiciones y títulos en la Notaría dicha.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial